

I. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

2827 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se aprueban los modelos de Aval y de Certificado de Seguro de Caucción de la Caja de Depósitos, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Reglamento de la Caja de Depósitos, aprobado por Decreto 241/2017, de 11 de diciembre, establece el régimen jurídico necesario de las garantías y depósitos que se constituyan en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo fundamental, así recogido en la parte expositiva de la norma, de lograr una gestión eficaz de la misma y acorde con la realidad actual.

Considerando la variedad de modelos actualmente existentes, y con el fin de ajustarse a los principios de racionalización y simplificación administrativa, en la línea con lo dispuesto en el Decreto 68/2015, de 30 de abril, por el que se establece el marco general para la innovación y mejora de los servicios públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que establece la simplicidad en la gestión administrativa como uno de los principios de actuación, se hace necesaria la aprobación de los nuevos modelos que habrán de utilizarse para las modalidades de las garantías de aval y de seguro de caución.

La utilización de un único modelo para cada una de las modalidades de garantía facilitará la implantación en el futuro de los procedimientos gestión administrativa, a través de medios electrónicos, en lo que respecta a la Caja de Depósitos, ordenado por el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 declara la obligación de la Administración pública de implantar progresivamente la gestión de su actividad administrativa a través de medios electrónicos, tanto en las comunicaciones, relaciones, trámites y prestaciones de servicios con los ciudadanos, así como en sus relaciones internas.

Por ello, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia del tesoro, se aprobarán los modelos que habrán de utilizarse para cada una de las modalidades de garantías señaladas en el Título III del presente Reglamento,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar los modelos de Aval y Certificado de Seguro de Caucción anexas a la presente Resolución.

Segundo.- Mandar publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Tercero.- Mandar publicar los modelos aprobados en la parte de Caja de Depósitos de la Sede Electrónica de la Consejería de Hacienda.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2018.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Constantino Luis González.



MODELO AVAL

La Entidad **(1)**, con NIF, con domicilio en.....en la calle/Plaza/Avda.CP, y en su nombre **(2)**, con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 241/2017, de 11 de diciembre (BOC número 242, de 19.12.2017), y que declaran que aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de dicho Reglamento.

AVALA

A **(3)** NIF....., ANTE la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concepto de garantía, en virtud de lo dispuesto por: **(4)** para responder de la/s obligación/es siguiente/s: **(5)**

.....
.....
.....

Este aval se otorga a FAVOR de **(6)**, por importe de: **(7)**

Este aval se otorga solidariamente respecto al avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión. Asimismo, se obliga solidariamente al pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este aval se presta con duración de /hasta **(8)**..... y tendrá validez hasta que el órgano administrativo, organismo autónomo o ente de derecho público a favor del cual se constituye, acuerde, expresamente, la cancelación o extinción de la obligación garantizada.

Este documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto por tanto al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número **(9)**

..... (Lugar y fecha)
..... (razón social de la Entidad Avalista)
..... (firmas de los apoderados y sello de la entidad)
(10)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Provincia:
Fecha:
Número o Código:

BASTANTEO DE LA GARANTÍA EFECTUADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS. (A cumplimentar por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias)

Diligencia para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el art.28 y ss. del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, la suficiencia jurídica del presente aval para garantizar la cantidad que en el mismo se expresa.

Letrado o Letrada:

Provincia:

Fecha:

Firma:

(10)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE AVAL

(1) Indicar la razón social completa de la Entidad Avalista (Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).

(2) Indicar nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as.

(3) Indicar nombre y apellidos o razón social completa del avalado o avalada.

(4) Indicar la/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(5) Detallar la obligación garantizada. En el caso de contratos, detallar el objeto del contrato, y en su caso, el número de expediente. En el supuesto de suspensión de recursos o de aplazamiento/fraccionamiento de deudas, detallar los datos identificativos de las deudas recurridas, aplazadas o fraccionadas, debiéndose especificar, al menos, los siguientes: concepto, órgano liquidador, clave de liquidación si la tuviera, e importe (en letra y en cifras), y debiéndose detallar para cada deuda, si fueran más de una.

Además, para el caso de las deudas recurridas/aplazadas/ fraccionadas, y deudas tributarias en general, se deberá añadir un párrafo específico relativo a la cobertura de los intereses de demora y recargos que, en su caso correspondan, (25% adicional equivalente a la suma del principal y los intereses de demora), así como el alcance del mismo hasta la vía contencioso-administrativa, si procediera.

En el caso de tratarse de garantías a constituir por la concesión del beneficio del pago diferido en relación con los tributos exigibles a la importación de bienes, así como en el caso de los regímenes especiales de importación, habrá que detallar los conceptos tributarios de las deudas garantizadas.

Si se tratara de una garantía relativa al beneficio del pago diferido, habrá que hacer constar que aquella garantía cubre no solo aquellas operaciones en que el avalado sea sujeto pasivo de los tributos devengados a la importación, sino también cuando el mismo, sin tener tal condición, despache por cuenta de terceras personas, aún cuando no se le hayan comunicado al fiador tales débitos dentro del período garantizado, y siempre que procedan de obligaciones devengadas durante su vigencia.

En el supuesto de garantías que cubran las obligaciones tributarias exigibles como consecuencia del incumplimiento de los requisitos y condiciones a los que se sujetan los bienes introducidos en un depósito, en un depósito fiscal del Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo, o en una fábrica o depósito del impuesto a efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, que sean titularidad del afianzado y sean autorizados por la Agencia Tributaria Canaria, habrá que consignar el número de identificación de aquellos.

Si, en relación con el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, la garantía alcanzase aquellas obligaciones tributarias derivadas de las incidencias en la circulación en régimen suspensivo desde el punto de entrada hasta la fábrica o depósito del impuesto, o bien que se exijan como consecuencia del incumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a las precintas de circulación para labores del tabaco, se harán constar estas circunstancias.

(6) Indicar denominación completa y NIF del órgano administrativo (señalar Viceconsejería, Dirección General o Secretaría General Técnica de la correspondiente Consejería de la CAC), organismo autónomo, o ente de derecho público a favor del cual se constituye la garantía.

(7) Indicar el importe en letra y en cifra. En el caso de que se trate de deudas recurridas, aplazadas o fraccionadas, si el importe se ha indicado en el párrafo anterior, en el detalle recogido de la/s obligación/es garantizada/s, se deberá indicar el importe total garantizado en este párrafo.

(8) Se deberá indicar si es de duración indefinida o determinada, debiéndose indicar la fecha de vigencia en el caso que tenga un período de vigencia determinado.

(9) Indicar el número de inscripción asignado al aval en el Registro Especial de Avaluos.

(10) En el caso de que el documento aval emitido contenga más de una página, deberá firmarse en todas las páginas tanto por el apoderado/a o apoderados/as de la entidad avalista, como por el Letrado o la Letrada del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO (1)

La Entidad (2), con NIF, (en adelante entidad aseguradora), con domicilio enen calle/Plaza/Avda.,.....CP....., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 241/2017, de 11 de diciembre (BOC número 242, de 19.12.2017), y que declaran que aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de dicho Reglamento.

ASEGURA

A (4) NIF, en adelante tomador del seguro, ANTE la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concepto de garantía, en virtud de lo dispuesto por:

(5), para responder de la/s obligación/es siguiente/s: (6)

Este seguro de caución se otorga a FAVOR de (7), en adelante asegurado, por importe de: (8)

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la entidad aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación, caso de que la entidad aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La duración de este seguro de caución coincidirá con la de las obligaciones garantizadas y tendrá validez hasta que el órgano administrativo, organismo autónomo o ente de derecho público a favor del cual se constituye, acuerde, expresamente, la cancelación o extinción de la obligación garantizada. (9)

Este documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto por tanto al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

..... (Lugar y fecha)
..... (razón social de la Entidad Aseguradora)
..... (firmas de los apoderados y sello de la entidad)
(10)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

BASTANTEO DE LA GARANTÍA EFECTUADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS. (A cumplimentar por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias)

Diligencia para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el art.28 y ss. del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, la suficiencia jurídica del presente certificado para garantizar la cantidad que en el mismo se expresa.

Letrado:

Provincia:

Fecha:

Firma:

(10)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

(1) Indicar el número de inscripción asignado al certificado del seguro de caución

(2) Indicar la razón social completa de la Entidad Aseguradora.

(3) Indicar nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as.

(4) Indicar nombre y apellidos o razón social completa del tomador o tomadora del seguro.

(5) Indicar la/s norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(6) Detallar la obligación garantizada. En el caso de contratos, detallar el objeto del contrato, y en su caso, el número de expediente. En el supuesto de suspensión de recursos o de aplazamiento/fraccionamiento de deudas, detallar los datos identificativos de las deudas recurridas, aplazadas o fraccionadas, debiéndose especificar, al menos, los siguientes: concepto, órgano liquidador, clave de liquidación si la tuviera, e importe (en letra y en cifras), y debiéndose detallar para cada deuda, si fueran más de una.

Además, para el caso de las deudas recurridas/aplazadas/ fraccionadas, y deudas tributarias en general, se deberá añadir párrafo específico relativo a la cobertura de los intereses de demora y recargos que, en su caso correspondan, (25% adicional equivalente a la suma del principal y los intereses de demora), así como el alcance del mismo hasta la vía contencioso-administrativa, si procediera.

En el caso de tratarse de garantías a constituir por la concesión del beneficio del pago diferido en relación con los tributos exigibles a la importación de bienes, así como en el caso de los regímenes especiales de importación, habrá que detallar los conceptos tributarios de las deudas garantizadas.

Si se tratara de una garantía relativa al beneficio del pago diferido, habrá que hacer constar que aquella garantía cubre no solo aquellas operaciones en que el avalado sea sujeto pasivo de los tributos devengados a la importación, sino también cuando el mismo, sin tener tal condición, despache por cuenta de terceras personas, aún cuando no se le hayan comunicado al fiador tales débitos dentro del período garantizado, y siempre que procedan de obligaciones devengadas durante su vigencia.

En el supuesto de garantías que cubran las obligaciones tributarias exigibles como consecuencia del incumplimiento de los requisitos y condiciones a los que se sujetan los bienes introducidos en un depósito, en un depósito fiscal del Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo, o en una fábrica o depósito del impuesto a efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, que sean titularidad del afianzado y sean autorizados por la Agencia Tributaria Canaria, habrá que consignar el número de identificación de aquellos.

Si, en relación con el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, la garantía alcanzase aquellas obligaciones tributarias derivadas de las incidencias en la circulación en régimen suspensivo desde el punto de entrada hasta la fábrica o depósito del impuesto, o bien que se exijan como consecuencia del incumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a las precintas de circulación para labores del tabaco, se harán constar estas circunstancias.

(7) Indicar denominación completa y NIF del órgano administrativo (señalar Viceconsejería, Dirección General o Secretaría General Técnica de la correspondiente Consejería de la CAC), organismo autónomo, o ente de derecho público a favor del cual se constituye la garantía.

(8) Indicar el importe en letra y en cifra. En el caso de que se trate de deudas recurridas, aplazadas o fraccionadas, si el importe se ha indicado en el párrafo anterior, en el detalle recogido de la/s obligación/es garantizada/s, se deberá indicar el importe total garantizado en este párrafo.

(9) Se deberá indicar la fecha de vigencia en el caso que tenga un período de vigencia determinado. Si la duración de las obligaciones garantizadas superase los diez años tendrá que añadirse un párrafo adicional que recoja que, al superarse los 10 años, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía durante el último mes de dicho plazo, o bien recogerse que se producirá la prórroga automática del contrato de seguro transcurrido el referido plazo.

(10) En el caso de que el documento emitido contenga más de una página, deberá firmarse en todas las páginas tanto por el apoderado/a o apoderados/as de la entidad aseguradora, como por el Letrado o la Letrada del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.